		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Órgano o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
Meta Presupuestaria:	009
Actividad en el POI:	GESTIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES

1. Denominación de la contratación

Adquisición de Escritorios en Melamina para las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

2. Finalidad pública

La presente tiene la finalidad de contar con **Adquisición de Escritorios en Melamina para las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Migraciones**, a fin de dotar de mobiliario en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades programadas en las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

3. Antecedentes

Mediante Resolución de Superintendencia N° 0031-2025 se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES el que estipula en su Artículo 41 que *“La Unidad de Control Patrimonial es la encargada de organizar y ejecutar las acciones referidas a la administración, verificación y disposición de los bienes asignados; así como la atención de los Servicios Generales”*.

Durante la revisión de las oficinas, la Unidad de Control Patrimonial, ha evidenciado la insuficiencia y deterioro de los escritorios existentes. Esta situación representa un riesgo para la integridad física de los ocupantes del local y compromete el cumplimiento de Ergonomía y del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

En tal sentido, se requiere la Adquisición de Escritorios en Melamina para las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.


4. Objetivos de la contratación

Contratar una persona natural o jurídica para la **Adquisición de Escritorios en Melamina para las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Migraciones**.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

La presente compra comprende la **Adquisición de Escritorios en Melamina para las Oficinas de la Superintendencia Nacional de Migraciones**, según las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

5.2 Características técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	<p>Escritorio de melamine con Cajonera Movable Color: Gris claro</p> <p>Escritorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Material: melamine de 18mm tapacanto grueso termo fusionado de PVC 3mm con tapa tornillos en color del melamine. Medidas: 120cm (largo) x 60cm (ancho) x 75cm (alto) Incluye: perforación y accesorio para pasacables, deslizadores de polipropileno. Debe incluir faldón en la parte posterior (120x35cm) <p>Cajonera movable:</p> <ul style="list-style-type: none"> Material: melamina de 18mm con tapacanto grueso 3mm. Con correderas telescópicas. Medidas: 40cm (ancho) x 50cm (fondo) x 70cm (alto) Incluye: tiradores color cromado, deslizadores en polipropileno y chapa de seguridad. 	UNIDAD	19


5.3 Garantía

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.3.1 Garantía comercial

- En caso de incumplir el alcance de garantía, el contratista será responsable de reemplazar el bien en un plazo de tres (03) días de comunicado el defecto por uno de igual o superior características sin que ello signifique un costo adicional para la entidad.
- Alcance de la garantía: El periodo de garantía de los bienes entregados será de Un (01) año.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

5.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.4.1 Lugar

Los bienes serán entregados en la Sede “Jesús María”, ubicado en: Av. San Felipe N° 1109 y Av. Cayetano Heredia N° 1084-1086-1092-1102-1138-1146, Lote Acumulado N° 7-8-9, Jesús María, Lima – Perú.

5.4.2 Plazo

El plazo de entrega será de hasta DOCE (12) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

6 Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

- El proveedor no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- El proveedor deberá contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT, con RUC, no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC, no encontrarse registrado en el REDAM y no estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual.
- El proveedor debe contar con número de cuenta (CCI) asociado al RUC, para el pago correspondiente.
- El proveedor deberá realizar las consultas necesarias con respecto a las especificaciones de materiales previa a la cotización.

6.2 Otras Consideraciones


- El proveedor, de ser necesario, realizará las consultas con respecto a las especificaciones de materiales previa cotización.
- El proveedor se hace responsable de cualquier vicio oculto y la garantía del producto contratado.
- El proveedor informará al Área de control patrimonial, respecto a la ocurrencia de una contingencia en el proceso de la compra y/o entrega del producto, a fin que se adopten las medidas necesarias en su debido momento.

6.3 Modalidades de Pago para bienes y Servicios

Suma Alzada

6.3.1 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

7 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

8 Medidas de control durante la ejecución contractual

8.1 Conformidad de los bienes

La supervisión de la adquisición estará a cargo de la Unidad de Control Patrimonial, quien será responsable de emitir la conformidad de la compra, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

8.2 Área que recepcionará y brindará la conformidad

Los bienes serán recepcionados por el encargado de almacén central de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

La conformidad será otorgada por la Unidad de Control Patrimonial.

8.3 Forma de pago


La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, deberá presentar al encargado de almacén garantía original de producto, así como la guía de remisión en físico y factura, para su posterior conformidad.

El pago debe realizarse luego de recibido el bien y emitida la conformidad por el área usuaria, salvo que por razones de mercado el pago sea condición para la entrega de los bienes. Este último supuesto debe estar sustentado.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

8.4 Penalidades

Si el contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

8.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

8.6 Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

8.7 Resolución de Contrato por incumplimiento

Asimismo, es aplicable a las disposiciones correspondientes a la parte afectada por el incumplimiento de acuerdo al artículo 68 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 del Reglamento.

8.8 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.9 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CÓDIGO	VERSION
S03.OAF.FR.019	02

ANEXO: 01

